

## -COMUDE-



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA CAHABÓN**  
**DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**  
**GUATEMALA, CENTRO AMERICA**



## REGLAMENTO INTERNO



## INDICE

CONSIDERANDOS	.....	1
CAPÍTULO I	Objeto del reglamento	2
CAPÍTULO II	<u>Naturaleza y objetivos del Consejo Municipal de Desarrollo</u>	2
CAPÍTULO III	Integración y organización del Consejo Municipal de Desarrollo	2
CAPÍTULO IV	Organización del Consejo Municipal de Desarrollo y sus atribuciones	5
CAPÍTULO V	Funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo	8
CAPÍTULO VI	Reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo	10
CAPÍTULO VII	Régimen parlamentario	12
CAPÍTULO VIII	Régimen disciplinario	14
CAPÍTULO IX	Disposiciones finales y transitorias	16

## CAPÍTULO I

### OBJETO DEL REGLAMENTO

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene como objeto normar y orientar el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) de Santa María Cahabón, Alta Verapaz; y contar con un instrumento legal que le permita a cada miembro debidamente acreditado, conocer tanto sus derechos como sus obligaciones, para el que fuere nombrado y, que sirva de guía a las acciones que en su calidad debe emprender.

## CAPÍTULO II

### NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 2. Naturaleza** El Consejo Municipal de Desarrollo es el medio principal de participación de la población maya, xinca, garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta los principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe del municipio de Santa María Cahabón, Alta Verapaz.

**Artículo 3. Objetivos.** Son objetivos del Consejo Municipal de Desarrollo, COMUDE:

- a. Promover el desarrollo integral y el bienestar de los vecinos;
- b. Apoyar a la Corporación Municipal en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- c. Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación de políticas, planes y proyectos de desarrollo.
- d. Facilitar, operativizar y agilizar los mecanismos de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo y la participación propositiva en la toma de decisiones para la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral del municipio.

## CAPÍTULO III

### INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 4.** El COMUDE se organiza e integra de la siguiente manera:

- a. El Alcalde Municipal, quien lo coordina.
- b. Los síndicos y concejales que determine la Corporación Municipal.

- b. El secretario del COMUDE, con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, revisará el reglamento para determinar su legalidad.
- c. En la siguiente sesión de COMUDE, la propuesta se tomará como punto de agenda, y debe lograr el apoyo de las dos terceras partes (2/3) del plenario del COMUDE para su aprobación.

**Artículo 55. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos tomando en cuenta la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento, así como lo que considere conveniente el COMUDE bajo la luz del ordenamiento jurídico vigente tomando en consideración sus propias normas y mediante acuerdo mutuo, la paz y el interés común.

**Artículo 56. Divergencias de interpretación de la ley y sus reglamentos.** Cuando surjan divergencias de interpretación o aplicación del presente reglamento interno, serán resueltos a través de la vía conciliatoria; en caso se requiera, el (la) juez de Asuntos Municipales prestará dictamen jurídico dentro del proceso conciliatorio; en caso de ser divergencias referentes a la Ley de Consejos y su reglamento, en forma supletoria se elevará el asunto al Consejo de Desarrollo inmediato superior, con el objeto de obtener lineamientos que conlleven a la solución de tales divergencias.

**Artículo 57. Vigencia y aprobación.** El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Municipal de Desarrollo, mediante punto tercero del acta 08-2015 de fecha 23-09-2015, por la Corporación Municipal mediante punto tercero del acta de sesiones número 77-2015, de fecha 01-10-2015 y, Reformado según Acta No. 4-2016 con fecha 13-04-2016, en su punto noveno de sesión Ordinaria de Consejo Municipal de Desarrollo. El mismo entrará en vigencia inmediatamente después de su análisis, discusión e incorporación de sus reformas.

DADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CAHABÓN, ALTA VERAPAZ, EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ALCALDE MUNICIPAL  
PRESIDENTE COMUDE



SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARIO COMUDE

